



Rionegro,

Usuario
ANÓNIMO
Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos Queja: SCQ-131-0345-2026
VEREDA: Las Lajas
MUNICIPIO: El Santuario
INFRACCIÓN AMBIENTAL: INTERVENCION DE CAUCE

ASUNTO: Respuesta a solicitud
EXPEDIENTE: 056970341491

Cordial saludo,

En atención a la queja ambiental presentada por usted mediante el radicado SCQ-131-0345-2026 del 12 de marzo de 2026, mediante la cual denunció presuntas intervenciones sobre una fuente hídrica, le informamos que personal técnico de la Corporación realizó visita el día 26 de marzo de 2026.

Como resultado de la verificación efectuada, se estableció que los hechos denunciados guardan relación con el expediente 056970341491, dentro del cual se adelanta un procedimiento sancionatorio ambiental a nombre del señor JOSE POMPILO SOTO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.607.061.

De la visita realizada se generó el informe técnico con radicado IT-03586-2026 del 18 de junio de 2026, en el que se concluyó lo siguiente:

- *“26.1. En el marco de la visita de inspección ocular realizada a los predios identificados con FMI No. 018-86308, 018-42082 y 018-42081, ubicados en la vereda Las Lajas del municipio de El Santuario, se evidenció la continuidad de intervenciones sobre los recursos naturales incumpléndose lo requerido mediante la Resolución No. RE-00683-2023, especialmente sobre la fuente hídrica afluyente de la quebrada El Morro y su ronda de protección. Se constató la permanencia de un jarillón en tierra y sacos de arena que genera el represamiento del cauce, así como la canalización del flujo mediante tuberías y su conducción hacia un tanque de almacenamiento en concreto, así como el establecimiento de cultivos a cero (0) metros del cuerpo de agua, sin contar con los permisos ambientales correspondientes para ocupación de cauce, alterando por completo su dinámica natural.*
- *26.2. Se observó la ejecución de nuevas intervenciones sobre el cauce, incluyendo la realización de movimientos de tierra y conformación de explanaciones dentro de la ronda hídrica, particularmente en el predio FMI 018-42081, generando afectación directa sobre la cobertura vegetal, inestabilidad del terreno y arrastre de material hacia el cuerpo de agua. Así como la canalización inicialmente con tubería de 3 pulgadas en un tramo de 60 metros entre las coordenadas 75°16'31.79"O 6°6'20.02"N y 75°16'31.67"O 6°6'21.97"N, y posteriormente, en un tramo de 30 metros mediante tubería Novafort de 12 pulgadas de diámetro entre las*



coordenadas 75°16'31.60"O 6°6'22.46"N y 75°16'30.62"O 6°6'22.90"N, sin los respectivos permisos ambientales, lo que implica una alteración significativa de la dinámica natural de la fuente hídrica como la regulación hídrica por los cambios en la porosidad del suelo.

Por lo anterior, se informa que el asunto fue remitido a la Regional Valles de San Nicolás, para que se realice el respectivo control y seguimiento al Registro de Usuarios del Recurso Hídrico (RURH), y se tomen las determinaciones a que haya lugar.

De igual manera, se informa que el procedimiento sancionatorio ambiental que actualmente se adelanta en el expediente 056970341491, continuará su trámite conforme a las actuaciones administrativas correspondientes. En consecuencia, se continuará con el control y seguimiento respecto de los hechos objeto de investigación dentro del procedimiento sancionatorio iniciado mediante Auto No. AU-03118-2023 del 22 de agosto de 2023, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y adoptar las decisiones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: 056970341491

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Lina Arcila

Técnico: Luisa Jiménez

Dependencia: Servicio al Cliente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare